



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA
(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2015.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde.

D. José González Casado.

Sres. Concejales asistentes.

D. Manuel José Guisado Quintana.

D^a. Montserrat Jiménez González.

D. Victoriano Juez Martín.

Sr. Secretario.

D. Antonio Ruiz Cano.

En La Haba y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinte de Octubre de dos mil quince, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, componentes todos ellos de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, previa convocatoria legal al efecto.

PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales, si tenían que formular, de conformidad con el artículo 91,1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, alguna observación al Acta de la Sesión anterior a la que corresponde la Constitutiva celebrada el día 6 de octubre de 2.015, manifestaron no tener que hacer ninguna, quedando aprobada por unanimidad la referida Acta.

SEGUNDO: LICENCIAS URBANISTICAS.

2.1.- LICENCIAS DE OBRAS.

2.1.1.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Don Juan Morcillo Guerrero con domicilio en C/ Villanueva nº 55-3º A de Don Benito (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en el Polígono 9 de La Haba (Badajoz) y consistente en línea aéreo – subterránea de MT y BT con 2 Cts de 100 kva y que aparece registrada al nº 25/2015.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por unanimidad, acordó: **CONCEDER** la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajusten a lo solicitado. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio Caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.2.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de la Junta de Extremadura con domicilio en Av/ Valhondo, s/n de Mérida (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en la Iglesia San Juan Bautista, sita en Pz/ de España nº 12 de La Haba (Badajoz) y consistente en la restauración del campanario, y que aparece registrada al nº 37/2015.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por unanimidad, acordó: **CONCEDER** la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que las obras se ajusten a lo solicitado y se presenten los datos de la empresa constructora. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio Caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.3.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Don Miguel Pintado Alonso con domicilio en C/ Antonio Cabezón nº 10-6º C de Alcalá de Henares (Madrid), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Cilla nº 12 de La Haba (Badajoz), y que aparece registrada al nº 38/2015.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por unanimidad, acordó: **CONCEDER** la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que las obras se ajusten a lo solicitado. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio Caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA

(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.4.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Don Francisco Escobar Calle con domicilio en C/ Don Benito nº 11 de La Haba (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Don Benito nº 11 de La Haba (Badajoz), y que aparece registrada al nº 39/2015.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por unanimidad, acordó: CONCEDER la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que las obras se ajusten a lo solicitado. La puerta de acceso no puede invadir en su apertura la vía pública, además la ventana que se pretende abrir debe adecuarse a lo especificado en el Código Civil en cuanto a servidumbre de luces y vistas. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio. Caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO: ESCRITOS Y SOLICITUDES VARIAS.

No los hubo.

CUARTO: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.

4.1.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta de relación de facturas aprobadas por Resolución de 09/10/2015 por un importe total de 8.648,13 € que se inicia con factura nº 0273 de María Sacramento Donoso Donoso y termina con factura nº 220 de Negocios Inmobiliarios Extremeños S. L.

4.2.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta de relación de facturas aprobadas por Resolución de 17/10/2015 por un importe total de 636,42 € que se inicia con factura nº 1500095 de Fontanería Extremeña Gómez Lozano S.L. y termina con factura nº P5749 de Antolín Gómez Vellerino S.L.

QUINTO: ASUNTOS URGENTES.

No los hubo.

SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente se declaró levantada la Sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos del día de la fecha, de lo que yo como Secretario, **CERTIFICO.**

VºBº

EL ALCALDE



EL SECRETARIO

